



**CONTRATO DE SERVICIOS CIVILES**  
**No. DE CONTRATO: CSC-2023-024**

**COMPARECIENTES**

Comparecen a la suscripción del presente Contrato de Servicios Civiles, por una parte, la Universidad de las Artes, debidamente representada por el doctor Hilgert Bradley Robert, en su calidad de Vicerrector Académico de la Universidad de las Artes, a quien en adelante se denominará como la “UNIVERSIDAD”, y, por otra parte, el/la señor/a **López Yáñez María Gabriela** con cédula No. **1709866881** por sus propios derechos, a quien en adelante se denominará como el/la CONTRATADO/A.

Las partes son capaces de contratar y contraer obligaciones, por lo cual libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente Contrato de Servicios Civiles, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. - ANTECEDENTES**

1. Mediante Ley publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de Educación Superior;
2. Mediante Resolución No. CG-UA-2018-032 del 13 de marzo de 2018, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, aprobó: “**Artículo 1.- Delegar a el/la Vicerrector/a Académico/a de la Universidad de las Artes las siguientes atribuciones: 1. Autorizar y suscribir los contratos de servicios ocasionales, servicios profesionales, servicios técnicos especializados, nombramientos definitivos y las modificaciones y/o renovaciones a dichos contratos y nombramientos, correspondientes al personal académico de la Universidad, previo la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios pertinentes (...)**”;
3. Mediante Resolución No. RPC-SE-26-No.178-2020 del 31 de diciembre de 2020, el Consejo de Educación Superior, resuelve: “**Artículo Único.- Aprobar la institucionalización de la Universidad de las Artes (UARTES) con base en el informe de pertinencia IG-DGUP-CES-12-43-2020, de 31 de diciembre de 2020, remitido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y en consideración a que la Comisión Gestora, en cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la referida Universidad, cesa en sus funciones el 31 de diciembre de 2020.**”;
4. Mediante Resolución No. RPC-SE-19-No.055-2021 de 9 de junio de 2021, el Consejo de Educación Superior, expidió la reforma integral al Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico del Sistema de Educación Superior;
5. Mediante Resolución No. UA-OCS-RSE-2021-0045 del 22 de noviembre de 2021, el Órgano Colegiado Superior aprueba y expide el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Artes;
6. Mediante Resolución Nro. UA-OCS-RSE-2022-021 del 03 de junio de 2022, el Órgano Colegiado Superior aprobó la implementación de la actualización de las escalas remunerativas del personal académico y de apoyo académico de la Universidad de las Artes;
7. Mediante Memorando Nro. UA-VA-2023-0069-M del 11 de marzo de 2023, el Vicerrectorado Académico remite el Instructivo para la contratación del personal académico y de apoyo académico no titular de grado de la Universidad de las Artes actualizado;
8. Mediante Memorando Nro. UA-SAD-CPGE-2023-0318-M del 20 de abril de 2023, la CPGE emite la certificación Poa No.134-CPOA-UA-CPGE-2023 del 19 de abril de 2023, en el que consta la tarea:

18



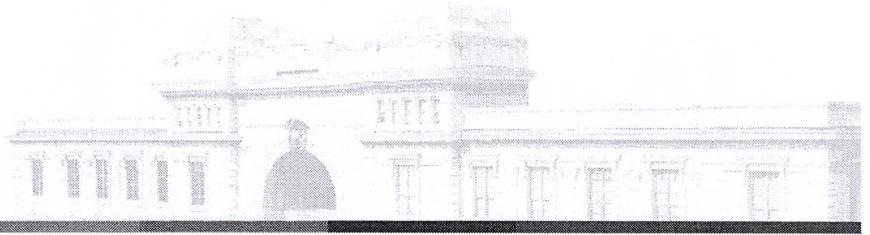
- “Contratación de Docentes Invitados para la carrera de Danza de la Escuela de Artes Escénicas”, con ítem presupuestario 530606, por un monto total de \$ 12.287,46 USD;
9. Mediante Memorando Nro. UA-VA-EAE-2023-0060-M del 28 de abril de 2023, la Escuela de Artes Escénicas solicita: **“Requerimiento: En virtud de lo expuesto, y con el objetivo de efectuar la planificación académica establecida por la coordinación de la Carrera de Danza para el Periodo Ordinario A2023, se deja constancia del cumplimiento de la normativa legal vigente considerando que las actividades de docencia a desempeñar son de carácter específico. Estas actividades se enmarcan en laboratorios intensivos que, como lo indica el expediente de la Carrera, requieren ser dictados por artistas-docentes de la escena nacional e internacional que acerquen al estudiantado a la experiencia profesional del campo, por lo que se solicita el informe de pertinencia respectivo para la contratación de la siguiente docente invitada (...);**
  10. Mediante Memorando Nro. UA-VA-DPA-2023-0045-M del 03 de mayo de 2023, la Dirección de Planificación Académica solicita a la Dirección de Talento Humano: **[Se adjunta el Informe Nro. UAVA-DPA-2023-014-I de fecha 2 de mayo de 2023 que lleva por asunto: “Informe de pertinencia para contratación del personal académico invitado del periodo 2023 para la carrera de danza”. Por lo expuesto, se solicita la elaboración del Informe técnico de Validación de perfiles para la contratación del personal académico invitado];**
  11. Mediante Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2023-0267-M del 03 de mayo de 2023, la Dirección de Talento Humano solicita a la Dirección Financiera la emisión de la Certificación presupuestaria para la contratación de docente invitada para Danza, y en la cual remiten Certificación presupuestaria Nro. 151 del 04 de mayo de 2023, mediante el Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DF-2023-0143-M del 04 de mayo de 2023, en el que señala: **“(…) Por lo expuesto, certifico la existencia de recursos de acuerdo al siguiente detalle: Certificación presupuestaria Nro. 151 en el ítem 530606 “Honorarios por Contratos Civiles de Servicios”, por el valor DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 49/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 2.457,49) (...);**
  12. Mediante Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2023-0271-M del 04 de mayo de 2023, la Dirección de Talento Humano remite al Vicerrector Académico el Informe Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2023-0097-I del 04 de mayo de 2023, cuyo asunto es **“Validación de perfil para contratación de docente invitada para Danza”,** para su aprobación;
  13. Mediante Memorando Nro. UA-VA-2023-0113-M del 05 de mayo de 2023, el Vicerrector Académico expresa: **“(…) En referencia a memorando UA-SAD-CAF-DTH-2023-0271-M de fecha 4 de mayo de 2023 la Dirección de Talento Humano remite la validación de perfil para contratación de docente invitada para Danza (...) En virtud de lo expuesto, en base a la conclusión de la Dirección de Talento Humano y en concordancia a la normativa legal vigente autorizo la contratación de María Gabriela López Yánez como docente invitada para la carrera de Danza”.**

## SEGUNDA. - OBJETO

Sobre la base de los antecedentes expuestos, la UNIVERSIDAD contrata bajo la modalidad de Contrato de Servicios Civiles al/la señor/a **López Yánez María Gabriela**, para que preste sus servicios en la **Escuela de Artes Escénicas** de la Universidad de las Artes, con sede en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, quien cumplirá las actividades de **Docente invitado - grado 1 a Tiempo Completo**, mismas que se describen en la cláusula siguiente.

## TERCERA. - DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El/la CONTRATADO/A podrá cumplir las siguientes actividades esenciales, de acuerdo al Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico, y de acuerdo a lo establecido en el *Instructivo Sobre Lineamientos para la Contratación del Personal Académico no Titular de la Universidad de las Artes*, que establece: **“(…) 3.6.2. Actividades (...) 3.6.2.8. El personal académico invitado, honorario o emérito podrá realizar las actividades detalladas en la ficha de contratación, las cuales serán especificadas en el contrato”:**  
De conformidad a lo establecido en la ficha de contratación, a continuación, se detallan las actividades:



*“De conformidad con el Artículo 6, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, el/la docente deberá realizar las siguientes Actividades de docencia:*

- a) Impartir clases;*
  - b) Planificar y actualizar contenidos de clases, seminarios, talleres, entre otros;*
  - c) Diseñar y elaborar material didáctico, guías docentes o syllabus;*
  - d) Diseñar y elaborar libros de texto;*
  - e) Orientar y acompañar a estudiantes a través de tutorías individuales o grupales en las modalidades de estudio que la IES considere pertinente;*
  - f) Realizar visitas de campo, tutorías, docencia en servicio y formación dual;*
  - g) Dirigir tutorías, dar seguimiento y evaluar prácticas o pasantías pre profesionales;*
  - h) Preparar, elaborar, aplicar y calificar exámenes, trabajos y prácticas;*
- Adicionalmente, de ser requerido, la docente podrá realizar las otras actividades de docencia descritas en dicho reglamento”.*

En función de la planificación operativa de la Escuela de Artes Escénicas, las actividades desempeñadas, los productos presentados y el cumplimiento de este contrato por parte del/la CONTRATADO/A, serán de supervisión directa del/la director/a de la Escuela de Artes Escénicas.

#### **CUARTA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO**

El monto pactado por las partes como honorarios profesionales es el valor de **USD \$ 2.457,49** (Dos mil cuatrocientos cincuenta y siete con 49/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA mensuales, que la Universidad pagará contra entrega de los siguientes productos:

<b>PRODUCTO</b>	<b>PERIODO</b>	<b>VALOR (MAS IVA)</b>
Informe de actividades mensuales	Del 05 mayo de 2023 al 05 de junio de 2023.	USD \$ 2.457,49

De los pagos que se hagan, la UNIVERSIDAD efectuará las retenciones correspondientes de conformidad a la normativa vigente.

El/la director/a de la Escuela de Artes Escénicas, será el responsable del seguimiento, verificación, revisión, aprobación y utilización de los productos señalados en la presente cláusula.

Para proceder al pago se requerirá de la entrega de los productos mediante informe aprobado por el/la director/a de la Escuela de Artes Escénicas, copia del RUC y la factura que reúna los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Ventas y Retención.

#### **QUINTA. - DEDICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO**

De acuerdo a lo establecido en el numeral 3.6.1 del Instructivo sobre lineamientos para la contratación del personal académico no titular de la Universidad de las Artes, indica: *“a) Los contratos del personal académico y de apoyo académico no titular contendrá el total de horas semanales conforme el requerimiento de tiempo de dedicación de las Unidades Académicas, cuyo detalle consta en el distributivo laboral del personal académico y de apoyo académico definitivo y en la ficha de contratación”.*

La ficha de contratación remitida por la unidad académica correspondiente, detalla que las horas totales que el/la CONTRATADO deberá cumplir son: **40 horas semanales**, y la distribución de estas horas será detallada en el Distributivo laboral docente en cada periodo académico.

#### **SEXTA. - PLAZO**

El presente contrato tiene vigencia entre el 05 de mayo de 2023 al 05 de junio de 2023.

#### **SÉPTIMA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA**



El/la CONTRATADO/A declara que no se encuentra incurso/a en inhabilidad ni prohibición establecida por la Ley para suscribir este contrato y declara, además, que no tiene ningún parentesco con autoridad nominadora o su delegado.

#### **OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

Este contrato puede terminar por:

- a) Cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- a) Por mutuo acuerdo entre las partes, si así conviniera a sus intereses, debido a circunstancias de orden imprevisto sean, técnicos, administrativas, económicas, caso fortuito o fuerza mayor, que impidan continuar con la ejecución del contrato. Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del contrato.
- b) Por declaración unilateral de la Universidad en caso de incumplimiento del profesional de las obligaciones que adquiere en el contrato o por no convenir a los intereses de la Universidad.
- c) Por renuncia escrita.

Por la naturaleza del contrato no dará lugar para reclamo de indemnizaciones.

#### **NOVENA. - NATURALEZA DEL CONTRATO**

Se deja expresa constancia que este contrato es eminentemente de naturaleza civil, más no de carácter laboral, sujeto a las reglas del mandato, su obligación consiste en cumplir con el objeto del contrato, sin que tenga subordinación o dependencia alguna, ni estabilidad de ningún tipo.

#### **DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD**

El/la CONTRATADO/A se obliga a mantener la más estricta confidencialidad relacionada a las actividades y funciones que desempeña en la prestación de sus servicios profesionales para esta UNIVERSIDAD; asimismo, se obliga a no utilizar directa o indirectamente, difundir o revelar información que perjudique a la UNIVERSIDAD. El contravenir esta disposición dará lugar a la terminación del contrato, previo al derecho a la defensa conforme a la ley, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que le asisten a la UNIVERSIDAD, por lo que deberá mantener la confidencialidad aún después de terminada la relación contractual.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES**

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Memorando Nro. UA-SAD-CPGE-2023-0318-M del 20 de abril de 2023.
- b) Memorando Nro. UA-VA-EAE-2023-0060-M del 28 de abril de 2023.
- c) Memorando Nro. UA-VA-DPA-2023-0045-M del 03 de mayo de 2023.
- d) Informe Nro. UAVA-DPA-2023-014-I del 02 de mayo de 2023.
- e) Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2023-0267-M del 03 de mayo de 2023.
- f) Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DF-2023-0143-M del 04 de mayo de 2023.
- g) Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2023-0271-M del 04 de mayo de 2023.
- h) Informe Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2023-0097-I del 04 de mayo de 2023.
- i) Memorando Nro. UA-VA-2023-0113-M del 05 de mayo de 2023.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

La UNIVERSIDAD y el/la CONTRATADO/A, en caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente contrato, se someterán al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; y si estas no hubieren sido resueltas amigablemente, de persistir las diferencias, estas se ventilarán ante los jueces competentes.

#### **DÉCIMA TERCERA. - ACEPTACIÓN**

Para constancia y fe del acuerdo de las partes y en uso de sus facultades, las mismas aceptan y firman este contrato en dos copias del mismo tenor y valor, en la ciudad de Guayaquil.



*Hilbert*

**Hilbert Bradley Robert**  
**VICERRECTOR ACADÉMICO – DELEGADO**  
**DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**  
Resolución No. CG-UA-2018-032 del 13 de marzo de 2018  
Universidad de las Artes

*18*

*Maria Gabriela López Yáñez*

**López Yáñez María Gabriela**  
**El/la CONTRATADO/A**  
**cédula Nro. 1709866881**

**REGISTRO DE CONTRATO CIVIL**

No. Registro: CSC-2023-024

Fecha: 12/05/2023

Nombre: Karla Rodríguez Muñoz

*KRM*  
**Dirección de Talento Humano**

**TALENTO  
HUMANO**

**UA** Universidad  
de las Artes

**LA** ESPACIO  
**LA** EN BLANCO

**LA** ESPACIO  
**LA** EN BLANCO